

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICADO No: 2024-00017-00

CAUSANTE: CIRO ALFONSO BASTOS RINCON

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2.024)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda de sucesión intestada promovida por DIANA ELISA BASTOS DONDIZA identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.314.749 de Ocaña, CIRO ALFONSO BASTOS DONDISA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.293.476 de Bucaramanga, ILBA YANETH BASTOS DONDISA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.334.258 de Bucaramanga y EDDY ZULAY BASTOS DONDIZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.339.152 de Bucaramanga, por intermedio de vocero judicial, siendo causante el señor CIRO ALFONSO BASTOS RINCON (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con CC # 5.386.259.

Como quiera que la presente demanda de sucesión fue subsana en debida forma y en el término que corresponde reuniendo así con las formalidades de ley y cumpliendo los requisitos del Art. 489 del C.G.P. habrá de admitirse; en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- **DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **CIRO ALFONSO BASTOS RINCON** fallecido en Bucaramanga el 31 de octubre de 2.022, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga.
- 2)- **RECONOCER** como herederos a los señores DIANA ELISA BASTOS DONDIZA, CIRO ALFONSO BASTOS DONDISA, ILBA YANETH BASTOS DONDISA y EDDY ZULAY BASTOS DONDIZA en calidad de hijos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.
- 3)- **ORDÉNESE** citar y requerir a los señores ERIKA YANETH BASTOS ARIAS, MARCELA PATRICIA BASTOS ARIAS y CIRO ALFONSO BASTOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 27.910.104 para que de conformidad con el Art. 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido.
- 4)- **DECRÉTESE** la elaboración de inventarios y avalúo de los bienes relictos.
- 5)- **EMPLÁCESE** a todos los que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso, con sujeción a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2.022.

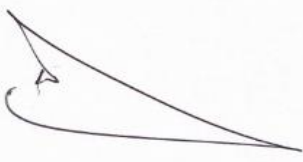
6)- DECRETAR el embargo del 100% del bien mueble CDT No 5576021, que fue expedido el día 02 de mayo del 2022 en la sucursal de 020 de BUCARAMANGA por un plazo de 90 días, con fecha de vencimiento el día 02 de agosto del 2022, CDT que fue reemplazado en la sucursal 318 de OCAÑA, por el CDT No. 5580830 quedando la misma fecha de expedición, pero cambiando la fecha de vencimiento hasta el día 02 de noviembre del 2022, por el mismo valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$119.000.000), mas sus respectivos intereses que se generaran hasta la fecha del retiro de acuerdo al proceso de sucesión en mención, CDT que reposa en el entidad BANCOLOMBIA. Oficiese al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

7)- ORDÉNESE comunicar a la oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales en Bucaramanga, sobre la iniciación del presente proceso de sucesión del causante **CIRO ALFONSO BASTOS RINCON** y el valor de los bienes relacionados en la demanda, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 844 del Estatuto Tributario. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, se continuará con el trámite del proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

8)- RECONOZCASE personería al Dr. RAUL PABON RUIZ, abogado en ejercicio como vocero judicial de los accionantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

9)- De conformidad con los parágrafos 1º y 2º del art. 490 del C. G. del P., y con sujeción a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4 de 2.014), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ordénese incluir el presente juicio liquidatorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron oficios No. **0814** a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales en Bucaramanga y **0815** a Bancolombia.